

OFORD.: N°31124

Antecedentes .: Su consulta ingresada con fecha

23.10.2014.

Materia : Responde consulta. SGD : N°2014110136033

Santiago, 26 de Noviembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : cargo

PABLO JAVIER CALVIL MILLÁN - Caso(444753)

PASAJE MARCELA PZ - 100 - 13

En respuesta a su consulta, cumplo con señalar lo siguiente:

A las sociedades afectas al impuesto específico a la actividad minera les resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 11 ter del DL N°600 de 1974, cuando así lo soliciten, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 bis de la Ley de Impuesto a la Renta y 5° transitorio de la Ley N°20.026.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 11 ter, las sociedades se encuentran obligadas a presentar sus estados financieros a esta Superintendencia, conforme a las normas que ésta emita, a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales que le permiten sujetarse al régimen especial del DL Nº600. Al respecto cabe señalar que las normas para la presentación de estados financieros actualmente se encuentran contenidas en la Resolución Exenta Nº 298 de 17 de Mayo de 2010, la cual dispone que los estados financieros pueden encontrarse preparados de acuerdo con PCGA chilenos, normas internacionales de contabilidad o bien bajo normas del país de origen.

En consecuencia, respecto al tema que se consulta, estas sociedades se rigen por normas especiales, cuya modificación requeriría de la dictación de una Resolución Exenta, que cumpla con las formalidades legales, por lo que no les resultaría aplicable la instrucción contenida en el Oficio-Circular Nº856 de 2014.

/ PVC MVV CSC

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201431124445018pGXGfXJWJRnPPmQlwxiGRxNlNfgRGu